

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00554 00 (proceso ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año, puesto que contrario a la referido en el libelo, no obra anexo donde conste que el demandado TITO MARTINEZ GONZALEZ señalo que su correo electrónico es el indicado en la demanda, por ende, el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b74c4ad4eebecc005a3d28298caf054728bd7ef4dbc6a0befbb702c0c91d4e5

Documento generado en 07/10/2020 04:24:18 p.m.